

LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY DEL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL

La Ley por la que se modifica la Ley 10/ 2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, finalmente aprobada el pasado 2 de junio, es sustancialmente mejor que el Decreto-Ley que entró en la Cámara casi un año antes, gracias al enriquecimiento que han significado las aportaciones de tantas enmiendas, que ampliaron la decisión inicial del Gobierno, correspondiente a actuaciones en las cuencas mediterráneas, una decisión de intervenir para solucionar de verdad los problemas del agua en estas cuencas de una forma mucho más sostenible desde el punto de vista ambiental, menos conflictiva en materia social y más racional desde el punto de vista económico.

Para ello, se prevén mecanismos de compensación entre las Administraciones para evitar duplicidad en la recuperación de costes. Se fijarán estructuras tarifarias por tramos de consumo con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos y, en cualquier caso, el régimen económico financiero habrá de incentivar la modernización de regadíos.

Hay que agradecer a los movimientos sociales, a los miembros del Consejo Asesor de Medio Ambiente, a la Fundación Nueva Cultura del Agua y a tantos expertos y organizaciones sociales que han sido constructivas en el cumplimiento de lo que el presidente Rodríguez Zapatero anunció en su discurso de investidura, una profunda reorientación de la política del agua que tenga en consideración que formamos parte de la Unión Europea. En concreto, tenemos que hacer la política del agua que se espera de un país miembro de la Unión Europea, considerando de verdad los aspectos ambientales y la racionalidad económica de todas y cada una de nuestras decisiones.

La Ley introduce importantes cambios. Por ejemplo, el hecho de que en el futuro no se declarará ninguna obra de interés general del Estado que no haya sido previamente objeto de un informe que la justifique desde el punto de vista económico, ambiental, social y técnico, incluyendo un estudio sobre la repercusión de los costes en

los precios del agua. Ninguna obra será declarada de interés general en el futuro si no se atiende a estas consideraciones previas, igual que no se ejecutará ninguna de las obras de interés general del Estado declaradas en esta Ley sin ser sometida a idéntico informe.

Eso nos evitará, afirmó Cristina Narbona, equivocarnos en el futuro y tener que descartar, como ha descartado este texto, obras tan injustificables, innecesarias e insostenibles como el embalse de Jánovas, el embalse de Santa Liestra, el recrecimiento de Camariñas o el CAT-Abrera. Son ejemplos puntuales de una herencia que debe ser revisada y que sin duda el Gobierno está revisando. En cuanto a aquellas obras que estaban ya en ejecución, el compromiso es llevarlas adelante sin que supongan daños ambientales para las cuencas de los ríos, intentando reducir la conflictividad social que han podido generar y que generan todavía.

El texto tiene otras innovaciones que obligan al Gobierno. Obligaciones para controlar de verdad cuánta agua se consume y la calidad de nuestras aguas, y para revisar un plan nacional de depuración y saneamiento que, aprobado en el año 1995, no se ha cumplido y que se enfrenta ahora a nuevas exigencias de calidad y necesidad de reutilización de las aguas depuradas. Exigencias en cuanto informes previos de las confederaciones hidrográficas frente a decisiones de nuevas urbanizaciones o de otras actuaciones que signifiquen demandas adicionales de agua para que se sepa, desde el primer momento, si las decisiones que toman otras administraciones cuentan con agua disponible o no, algo absolutamente necesario para no seguir ahondando en crear expectativas que no tienen nada que ver con la disponibilidad de recursos hídricos en muchos casos.

El próximo año habrá nuevas modificaciones de la legislación en materia de agua, las que se corresponden en parte con mandatos que aparecen en el texto, como la reforma del Consejo Nacional del Agua, pero también la reforma de las confederaciones hidrográficas y la reforma de los derechos concesionales que permitan la eficacia de verdaderos bancos públi-

cos del agua en cada cuenca del país.

Los Planes Hidrológicos de Cuenca determinarán los caudales ecológicos -que se definen cualitativamente, como aquellos que mantienen la vida piscícola y vegetación de ribera que de manera natural habitaría en el río- que se realizarán con la participación de las comunidades autónomas. También se determinarán en los Planes las reservas naturales fluviales, con la finalidad de preservar sin alteraciones los tramos del río con escasa o nula intervención humana.

Se demanializan totalmente las aguas desaladas, que quedan, por tanto, sometidas al régimen general establecido en la Ley para el uso privado del dominio público hidráulico y las situaciones preexistentes se regulan a través de un régimen transitorio.

Se elimina el régimen de transacciones privadas de las aguas reutilizadas y se impone al titular de la concesión o autorización la obligación de sufragar los costes necesarios para adecuar la reutilización a las exigencias de calidad vigentes en cada momento.

Si se hace una política de agua bien diferente a la que se ha seguido en España hasta ahora por los distintos gobiernos, cuando vuelva a aparecer una sequía en el horizonte, no habrá que tomar decisiones improvisadas que este Gobierno está intentado evitar, porque cualquier sequía, cualquier escasez agravada del agua no se resuelve en el momento en el que se produce, se resuelve con la buena gestión de nuestras aguas superficiales y subterráneas durante todos los años, incluso aquellos en los que llueve.

El Ministerio de Medio Ambiente, ha avanzado en la solución tanto de los problemas hídricos desde el punto de vista de las demandas insatisfechas en este país, y muy en particular en las cuencas mediterráneas, como para comenzar también a desarrollar el conjunto de las reformas y los avances que constituyen esa reorientación de la política del agua que por supuesto tiene muchísimo más alcance que el decreto-ley, que puede considerarse simplemente un primer punto de partida para una ambiciosa reorientación de la política del agua en nuestro país. 